



Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Concejo Municipal

21 JUN 2012

139-12

PRYECTO DE ORDENANZA N° .....-CM-12

DESCRIPCION SINTETICA: DEJAR SIN EFECTO EL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA NRO. 1076-CM-00 Y 1243-CM-02

ANTECEDENTES

Ordenanza 946-CM-99 que cedió en comodato los lotes al Ejército de Salvación para la construcción del Hogar de Changarines.

Ordenanza 1076-CM-00 modifica el art. 1° de Ordenanza Nro. 946-CM-99.

Ordenanza 1243-CM-02 que modifica el art.- 1ro. de la Ord. Nro.1076-CM-00

Acta de Pre Adjudicación del predio con NC 19-2K-146-09 a favor del Sr. Tobar Hugo Alberto y Castro Graciela Cristina.

Solicitud Nro. 165-IMTVHS-2011 de Pre Adjudicación del predio con NC 19-2K-146-10 a favor de la Sra. Margarita Bravo.

Copia de la Plancheta Catastral con la ubicación de los lotes.

Con informe social.

Formulario de priorización.

Informes de dominio.

FUNDAMENTOS

Que la Ordenanza Nro. 1243-CM-02 que modificaba el art. 1° de la Ordenanza 1076-CM-00 otorgó en comodato al "Ejército de Salvación" las parcelas 19-2K-146 lotes 09 y 10 del Barrio Nahuel Hue (originalmente instrumentado mediante la Ordenanza Nro. 946-CM-99), por el término de 30 años y con miras a construir la llamada Casa del Changa o la Casa del Changarista.


Que a la fecha, ha transcurrido ampliamente el plazo establecido en el art. 3ro del referido contrato (según la Ordenanza 946-CM-1999) que a continuación se transcribe: "... ART. 3° - El Ejército de Salvación, con el aporte inter-institucional previsto en la Ordenanza 785-CM-97 deberá, en el transcurso de tres (3) años de promulgada la presente Ordenanza, terminar la obra destinada a los fines determinados en el artículo 2°, cuyo proyecto deberá ajustarse a las normas de Planeamiento y Edificación vigentes y someterse a la aprobación Municipal. Asimismo y en el marco de esa organización, deberá efectuar el deslinde y amojonamiento de la parcela, cercado y la instalación de los servicios (agua, luz, gas)..." sin que se hubiera producido por parte de esta institución civil, construcción u acto posesorio alguno en resguardo de esos derechos.

Que a su vez, y conforme surge del Acta de Pre Adjudicación de fecha 16 de mayo de 2008, se otorgó la tenencia precaria de uno de esos inmuebles, con NC 19-2K-146-09 a favor del Sr. Tobar Hugo Alberto DNI 17.830.930 y la Sra. Castro Graciela Cristina DNI 13.253.377.

Que ante la solicitud de pre-adjudicación, que generó el inicio del Trámite Nro. 165-IMTVHS-2011, respecto del último de los lotes otorgados en comodato al "Ejército de Salvación" -individualizado bajo la NC 19-2K-146-10-, efectuada por quien habita el predio desde hace aproximadamente 6 años, la Sra. Margarita Bravo DNI 10.270.316, se advierte la necesidad previa de dejar sin efecto la referida Ordenanza Nro. 1243-CM-02 a fin de poder otorgar oportunamente el referido acto administrativo.

Que en consecuencia, y a los fines de regularizar la situación de quienes efectivamente habitan esos inmuebles, se encuentra plenamente justificada la derogación de la Ordenanza Nro. 946-CM-99, Ordenanza Nro. 1076-CM-00 y Ordenanza Nro. 1243-CM-02.

Agrim. RAUL ORESTE BRAECKMAN  
Secretario de Desarrollo Estratégico  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

  
Ing. ROBERTO BARTORELLI  
Secretario de Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida"